

Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA DENUNCIA:
DEN/135/2020
SUJETO OBLIGADO:
DE SEGURIDAD DE SEGI SOCIALES CALIFORNIA SERVICIOS

COMISIONADA PRESIDENTE: LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ

la denuncia identificada con el número DEN/135/2020; se procede a dictar la presente Mexicali, Baja California, dos de marzo de dos mil veintiuno; visto el expediente relativo a RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

ANTECEDENTE

σ través de la Plataforma Nacional de Transparencia en contra de actos del sujeto obligado I. DENUNCIA: En fecha nueve de diciembre de dos mil veinte, se presentó denuncia de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno Municipios del Estado de Baja California; la cual se hizo consistir en lo siguiente: " Por este conducto tengo a bien denunciar en el portal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Gobierno y Municipios del Estado de Baja California Lo anterior ya que al ingresar al hipervínculo de la página de mismo en la ventana denominada proceso entrega y recepción: Se refleja en la liga: https://www.issstecali.gob.mx/Oficial/transicion.php la siguiente leyenda: 404 - File or directory not found. The resource you are looking for might have been removed, had its name changed, or is temporarily unavailable. La presente denuncia se fundamente con el artículo 81 fracción XLVIII y demás numerales de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja https://www.issstecali.gob.mx/Oficial/Transparencia.php AI querer acceder (e) cual <u>e</u> California." (sic) transparencia

y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 12, y demás relativos ponencia de la Comisionada Presidente LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ, para que II. TURNO: Con fundamento en los artículos 27, fracción XXV de la Ley de Transparencia de su Reglamento; en razón del estricto orden de prelación, la denuncia fue turnada a la resolviera sobre su admisión y procediera a su debida sustanciación.

correspondiente, asignándosele a dicha denuncia, para su identificación, el número de de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, a efecto de que, dentro del plazo de tres días, enviara su III. ADMISIÓN: El día once de diciembre de dos mil veinte, se dictó el auto de admisión expediente DEN/135/2020; requiriéndose a través de dicho auto al sujeto obligado Instituto respectivo informe con justificación, respecto de los hechos o motivos de la denuncia; lo cual le fue debidamente notificado en tres de febrero de dos mil veintiuno.



denunciado; hecho lo anterior, emitiera el dictamen respectivo con los resultados, lo cual fue notificado el tres de febrero de dos mil veintiuno. procediera a realizar una verificación virtual procesal al portal oficial del sujeto obligado Asimismo, se ordenó a la Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto

veintiuno rindió su informe con justificación IV. INFORME CON JUSTIFICACIÓN: El sujeto obligado el día cinco de febrero de dos mil

dictamen encomendado, cuyo resultado concluyó lo siguiente: Ol/CVS/179/2021, el Coordinador de Verificación y Seguimiento de este Instituto, emitió el V. VERIFICACIÓN VIRTUAL PROCESAL: Posteriormente, mediante oficio número

público relativa al proceso de entrega y recepción. hipervínculos activos, los cuales redirigen de manera directa a la información de interés información relativa consulta Proceso Entrega - Recepción, se determina que publica de manera correcta la de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Gobierno y Municipios del Estado Análisis de la Información publicada: Verificado el Portal de Transparencia del Instituto California, precisando en el apartado de Transparencia dentro de la sección de മ la Transición de ब Administración Pública, cuenta

Estado de Baja California, en lo correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio dos mil Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el de la Administración Pública, con fundamento en el artículo 81 fracción XLVIII de la Ley de De la anterior revisión, se advierte cumple en publicar la información relativa a la Transición

de los siguientes: Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, relativo a la presente denuncia, quedó debidamente substanciado; se procede a VI. FORMULACIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN. En razón de que el procedimiento Acceso a la Información

CONSIDERANDOS

I, Título Quinto de la ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en el Capítulo competencia para el Estado de Baja California establece que cualquier persona podrá denunciar ante el PRIMERO: Que el artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

fundamental manifestado por la parte denunciante, resultando ser INFUNDADO al tenor expediente, de los siguientes argumentos: SEGUNDO: En esta tesitura, se procede a examinar las actuaciones del presente Ø a postre del planteamiento de falta de publicación de información

sujeto obligado, con base en los siguientes hechos: La parte denunciante se duele de la falta de publicación en el portal de transparencia del



" Por este conducto tengo a bien denunciar en el portal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Gobierno y Municipios del Estado de Baja California Lo anterior ya que al ingresar al hipervínculo de la página de mismo en la ventana denominada proceso entrega y recepción: Se refleja en la liga: https://www.issstecali.gob.mx/Oficial/transicion.php la siguiente leyenda: 404 File or directory not found. The resource you are looking for might have been La presente denuncia se fundamente con el artículo 81 fracción XLVIII y demás numerales de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja acceder querer removed, had its name changed, or is temporarily unavailable. https://www.issstecali.gob.mx/Oficial/Transparencia.php Al cual California." (sic) transparencia

En cumplimiento al artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la ponencia instructora ordenó una verificación virtual al portal oficial de internet, a efecto de constatar si la publicación y actualización de información cumple con los parámetros establecidos en la normatividad de la materia. Con motivo de dicha revisión, la Coordinación de Verificación y Seguimiento al emitir su dictamen arrojó la siguiente conclusión:

de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Gobierno y Municipios del Estado Baja California, precisando en el apartado de Transparencia dentro de la sección de consulta Proceso Entrega - Recepción, se determina que publica de manera correcta la hipervínculos activos, los cuales redirigen de manera directa a la información de interés Análisis de la Información publicada: Verificado el Portal de Transparencia del Instituto la Administración Pública, cuenta público relativa al proceso de entrega y recepción. a la Transición de información relativa

De la anterior revisión, se advierte cumple en publicar la información relativa a la Transición Estado de Baja California, en lo correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio dos mil de la Administración Pública, con fundamento en el artículo 81 fracción XLVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el

- I. Resultados de la búsqueda (Índice de resultados obtenidos): 100.00%
- II. Dictamen del nivel de cumplimiento: Cumplimiento
- III. Recomendaciones, observación y/o requerimientos: Ninguna

En uso de la facultad revisora de la cual esta investido este Órgano, procedió al análisis del informe con justificación del sujeto obligado, quien medularmente manifestó lo siguiente: "...se informa que la fracción XLVIII del artículo 81, presento en tiempo y forma, correspondientes periodos..." (Sic) Derivado de lo anterior este Órgano Garante arriba a la conclusión en el presente dictamen es que el sujeto obligado cumple con la publicación de la información pública de oficio del artículo 81 fracción XLVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para



el Estado de Baja California en la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente al cuarto trimestre de 2020.

Derivado de lo anterior, se advierte que el sujeto obligado a la fecha que se emite esta en estudio que nos ocupa. resolución, cumple con tener a disposición la información más actualizada de la fracción

Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 95, 97, fracción IV, 102 y 103, de la Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, Pleno de este Instituto: Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás artículos relativos aplicables; el Obligaciones de Transparencia Previstas en los Artículos los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las de Baja California; 3, 17, 25, 26, 29 y 36 de su Reglamento; Vigésimo y Vigésimo Tercero de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos para el Estado Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución 70 a 83 de la Ley General de

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el considerando segundo, se determina que correspondiente al cuarto trimestre de 2020. Datos para el Estado de Baja California en la Plataforma Nacional de Transparencia. fracción XLVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de resolución CUMPLE con la publicación de la información pública de oficio del artículo 81 Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, a la fecha en que se emite la presente el sujeto obligado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del

y (686) 558-6228; así como el correo electrónico jurídico@itaipbc.org.mx SEGUNDO: Se ponen a disposición del denunciante, los números telefónicos: (686) 558-6220

Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Poder Judicial de la TERCERO: Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de que se encuentre Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia

CUARTO: Notifíquese, en términos de ley

mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, ÁLVARO ANTONIO **JESÚS** PROPIETARIA, CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA; COMISIONADO PROPIETARIO, COMISIONADA Así lo resolvió el PLENO del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y ACOSTA ESCAMILLA, que autoriza y da fe. Doy fe **ALBERTO** de Datos PRESIDENTE, LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ; COMISIONADA SANDOVAL FRANCO; figurando como Ponente, Personales del Estado de Baja California, integrado la primera de los



LUCÍA ARIANA MIRÁNDA GÓMEZ COMISIONADA PRESIDENTE

Z CASTAÑEDA PROPIETARIA CINTHYA DEWISE GOMEZ COMISTONADA F

JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO COMISIÓNADO PROPIETARIO

ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA SECRETARIO EJECUTIVO



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA IDENTIFICADA CON EL NUMERO DEN/135/2020, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES **DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**